

PREGUNTAS FRECUENTES

PLAN RENOVE DE ASCENSORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020)

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Revisión 2.0 - 23. Julio 2020).

Objetivo del Plan Renove de Ascensores de la Comunidad de Madrid (2020)

El Plan Renove de Ascensores tiene el objetivo de impulsar la modificación/sustitución de los sistemas tractores y/o modificación/sustitución de las instalaciones de iluminación de los ascensores existentes por otros equipos con mayores niveles de eficiencia energética con la finalidad de reducir el consumo de energía en el sector de la edificación, velando por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos, y promoviendo la implantación en los ascensores de sistemas que permiten incrementar su seguridad para prevenir accidentes.

¿Quién puede beneficiarse de la ayuda?

Pueden acogerse a las ayudas previstas en el Plan Renove de Ascensores todas las personas físicas o jurídicas, titulares de ascensores de la Comunidad de Madrid, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en su correspondiente Convocatoria.

¿Qué se subvenciona?

1. La sustitución del sistema de tracción con reductor por un conjunto Variador-Máquina Gearless, siempre que en el ascensor se instale o cuente con pesacargas y barrera fotoeléctrica (esta última sólo exigible en el caso de ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático) y que suponga una mayor eficiencia energética respecto al existente. Se incluyen en este apartado, además, los sistemas de control de optimización de llamadas.
2. La sustitución del sistema de iluminación de la cabina del ascensor por otro tipo led, que incorpore además un sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina, o de la instalación de un sistema de apagado automático de la iluminación o

de atenuación de cabina cuando la instalación de iluminación en cabina sea ya de tipo led (el sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina deberá garantizar el funcionamiento del sistema de iluminación de la cabina del ascensor con carácter previo al uso del aparato y durante todo el servicio o funcionamiento del mismo). Esta actuación requerirá que en el ascensor se instale o cuente con pesacargas y barrera fotoeléctrica (esta última sólo exigible en el caso de ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático).

3. La instalación de pesacargas en ascensores anteriores al 01/07/99.
4. La instalación de barrera fotoeléctrica para ascensores dotados de puertas de piso de accionamiento automático.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actuación se debe realizar en un ascensor existente en la Comunidad de Madrid que cuente con registro de aparato elevador (RAE).
- El ascensor sobre el que se actúe debe contar con inspección periódica válida.
- Los elementos sustituidos deberán ser inutilizados.
- Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas de otros organismos públicos para la misma actuación.

¿Cuál es la dotación de la convocatoria?

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 270.000 €.

¿Cuáles son las cuantías de las ayudas?

La cuantía de las ayudas que podrán recibir los titulares de los ascensores que realicen la reforma cumpliendo los requisitos establecidos ascenderá a:

1. Sistema de apagado automático de la iluminación o de atenuación de cabina: 100 € por ascensor.
2. Sistema tractor Gearless más variador del ascensor con/sin sistemas de control de optimización de llamadas: 2.100 € por ascensor.
3. Instalación de pesacargas: 250 € por ascensor.
4. Instalación de barrera fotoeléctrica: 250 € por ascensor.

salvo que se supere el 25% de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% de la inversión subvencionable.

La inversión subvencionable estará compuesta, con carácter general, por la suma del coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del

ascensor, de forma que éste quede operativo. También se considerará como inversión subvencionable el coste de gestión de la ayuda por parte de cualquier tipo de profesional.

¿Cuál es el periodo de realización de la inversión subvencionable?

El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 23 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.

Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya fecha de factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos en el periodo indicado.

¿Quién puede hacer las actuaciones en los ascensores?

Las actuaciones a realizar en los ascensores existentes deberán llevarse a cabo por las empresas registradas como conservadoras en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga del Plan Renove de Ascensores de la Comunidad de Madrid, siempre que exista crédito disponible.

¿Quién tramita las solicitudes?

Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de los conservadores adheridos al Plan Renove de Ascensores. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.

¿Qué documentación debo presentar?

Para la reserva de incentivo (siempre que existan fondos disponibles) se debe aportar la siguiente documentación:

- Boletín de Solicitud del Incentivo.
- Tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
- NIF/NIE persona representante.
- Acta de la comunidad de propietarios con elección de Presidente/Administrador o certificado expedido por el secretario-administrador acreditativo de la representación.
- Presupuesto desglosado y aceptado.
- Documento de inspección periódica válida.

Posteriormente, y siempre antes de 150 días naturales desde la reserva del incentivo, se debe aportar la siguiente documentación:

- Justificante bancario del titular beneficiario o copia de un recibo que justifique la titularidad de la cuenta bancaria;
- Certificado de destrucción de los elementos sustituidos según lo dispuesto en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; o certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, de tener implantado un sistema de gestión ambiental;
- En los casos de sustitución de motores, las características del sistema motriz sustituido, siendo necesario aportar copia o certificado de los datos registrales del ascensor ante el Órgano Territorial Competente, y en caso de no poder localizar la documentación original de acreditación del motor instalado antes de la transformación, podrán acreditarse las condiciones iniciales del motor mediante fotografía de la placa de características del motor sustituido;
- Si la potencia nominal final del sistema seleccionado es mayor que la potencia nominal inicial, memoria justificativa de la selección.
- Factura/s justificativas (no proformas) de la actuación subvencionable que deberá/n reflejar, como mínimo, la fecha, los datos del Conservador Autorizado Adherido, los datos del beneficiario y el desglose de las diferentes partidas o bien hacer referencia al presupuesto presentado (siempre que este no se vea modificado), debiendo incluir también el desglose del IVA. También se podrán aportar facturas adicionales correspondientes a otros costes elegibles.
- Justificantes bancarios de los pagos realizados, aceptándose el justificante bancario de la transferencia, el movimiento obtenido a través de internet, la fotocopia de cheque bancario con movimiento bancario, los pagarés con fecha de vencimiento con su respectivo movimiento bancario u otros documentos bancarios con su correspondiente trazabilidad. En los mismos deberá aparecer siempre el ordenante y beneficiario; el ordenante de los pagos debe coincidir con el solicitante del incentivo; en caso de no ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos de la obra, no será objeto de subvención.
- Si los pagos son fraccionados o existe un contrato de financiación con el Conservador Autorizado Adherido, una entidad bancaria o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la

documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

- Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

¿Por qué puede ser aconsejable reformar un ascensor antiguo?

- El alumbrado de la cabina supone el 20% del consumo energético del ascensor. El apagado automático, cuando el ascensor no está siendo utilizado, supone un ahorro considerable.
- El 60% de los ascensores continúa equipado con fluorescentes que suman una potencia de entre 80 y 120 W, o van equipado con bombillas halógenas que superan los 200 W. En este tipo de instalación, el potencial de ahorro es destacado.
- Con la instalación de una máquina Gearless se consigue:
 - o Disminuir el consumo energético.
 - o Reducir los ruidos durante el funcionamiento del ascensor.
 - o Un funcionamiento más suave en las arrancadas y paradas.
- El 30% de los accidentes en ascensores se deben a caídas al tropezar durante la entrada o salida. Este tipo de accidentes se puede evitar con la instalación de un motor Gearless con variador.
- El 20% de los accidentes se produce por golpes de las puertas de la cabina al cerrarse. La barrera fotoeléctrica detecta la presencia de personas y objetos y evita los impactos.
- La mayoría de los ascensores instalados antes de 1985 con puertas automáticas exteriores, o no disponen de un sistema de protección contra golpes o, si disponen de él, se activa una vez que ya ha golpeado al usuario.
- En el caso de los ascensores instalados después de 1985, el dispositivo se activa una vez ha sido golpeado el usuario o, en caso de existir sólo una fotocélula, las personas mayores, usuarios en silla de ruedas y niños, quedan desprotegidos.



Fundación de la Energía
de la Comunidad de Madrid

- La instalación de un pesacargas elimina el riesgo de sobrecarga que puede ocasionar numerosas averías en el ascensor.
- Una sobrecarga de la cabina causará una mayor imprecisión en la nivelación. A mayor sobrecarga, la mayor masa y, por lo tanto, mayor inercia, hará más difícil el detener la cabina con un desnivel mínimo.

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto a través del correo electrónico cambiatuascensor@fenercom.com.